

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y CUMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 11001-41-89-033-2021-00014-00

Teniendo en cuenta lo solicitado en memorial que antecede por ambas partes, el Juzgado de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 312 del Código General del Proceso y el art. 301 *ib.*, **DISPONE:**

1. Tener a la entidad demandada **COMPAÑÍA OPERADORA DE CONTRATOS S.A.S. - COPCON S.A.S.**, notificada por **CONDUCTA CONCLUYENTE**.

2. El artículo 312 *ejusdem* establece que en cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la litis y el Juez aceptará la transacción que se ajuste a las prescripciones sustanciales y declarará terminado el proceso.

Para el caso se llegó el respectivo documento precisando los alcances de la misma debidamente firmado entre las partes, por lo tanto, el Juzgado considera viable la petición elevada y, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR terminado el presente proceso de **CASA RESTREPO S.A.**, en contra de **COMPAÑÍA OPERADORA DE CONTRATOS S.A.S. -COPCON S.A.S.**, por TRANSACCIÓN.

SEGUNDO. No se condena en costas de acuerdo a lo solicitado por las partes.

TERCERO. ORDENAR el desembargo de los bienes afectados con las medidas cautelares. Líbrese oficio a quien corresponda. En caso de existir embargos de remanentes pónganse a disposición del Juzgado o entidad solicitante.

CUARTO. En su oportunidad archívense las diligencias

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FERNANDO MORENO OJEDA
Juez

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTA D. C.**

El auto anterior se **NOTIFICA** por **ESTADO No. 010**
en el día de hoy **26 DE MARZO DE 2021.**

JENNIFER JOHANA SEPULVEDA CARDOZO
Secretaria

Firmado Por:

FERNANDO MORENO OJEDA

JUEZ

JUZGADO 033 PEQUEÑAS CAUSAS

**JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

37ffbaea1b5a3a7a9228beb717d8399f7cecacbff37777eac030e39b707dd9ad

Documento generado en 25/03/2021 10:01:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>